

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1922

JUNIO 06 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**

Ejecutados: **PIEDAD CECILIA VALENCIA BETANCUR**
C.C **21.478.656**

Radicado: **PACC-2025-197**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a decretar medidas cautelares dentro de la ejecución coactiva de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, en los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$5,910,543.79)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de energía, prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190036100022540000_CONT RUTA 022530**, en el municipio de Angelópolis, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **9067188**.

PERIODO	CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	SOBRETASA SSPD	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2020-8	1168144243	08/09/2020	\$ 547,190.63	\$ 99,061.06	\$ 6,672.72	\$ 3,492.00	\$ 29,071.53		\$ 685,487.94
2020-9	1174123529	06/10/2020	\$ 419,735.82	\$ 73,983.74	\$ 8,740.97	\$ 2,608.00	\$ 25,657.62		\$ 530,726.15
2020-10	1179486850	09/11/2020	\$ 398,802.46	\$ 69,558.34	\$ 7,547.29	\$ 2,452.00	\$ 35,667.40		\$ 514,027.49
2020-11	1185261937	14/12/2020	\$ 102,219.58	\$ 10,552.90	\$ 9,102.97	\$ 372.00	\$ 25,630.07		\$ 147,877.52
2020-12	1190163941	15/01/2021	\$ 51,136.21		\$ 7,421.86		\$ 29,399.94		\$ 87,958.01
2021-1	1195358428	11/02/2021	\$ 50,751.21		\$ 7,806.86		\$ 32,161.91		\$ 90,719.98
2021-2	1200124866	10/03/2021	\$ 52,065.02		\$ 6,493.05		\$ 30,070.09		\$ 88,628.16
2021-3	1205030626	12/04/2021	\$ 52,849.04		\$ 5,709.03		\$ 29,522.25		\$ 88,080.32
2021-4	1210327674	11/05/2021	\$ 51,925.17		\$ 6,632.90		\$ 37,391.26		\$ 95,949.33
2021-5	1215866810	10/06/2021	\$ 52,512.52		\$ 6,045.55		\$ 34,629.11		\$ 93,187.18
2021-6	1220864297	08/07/2021	\$ 52,896.13		\$ 5,661.94		\$ 36,843.94		\$ 95,402.01
2021-7	1225907707	06/08/2021	\$ 53,624.06		\$ 4,934.01		\$ 36,490.74		\$ 95,048.81
2021-8	1230792588	07/09/2021	\$ 53,990.43		\$ 4,567.64		\$ 32,223.78		\$ 90,781.85
2021-9	1235863880	06/10/2021	\$ 53,777.92		\$ 4,780.15		\$ 38,456.89		\$ 97,014.96
2021-10	1241328189	08/11/2021	\$ 54,461.53		\$ 4,096.54		\$ 42,034.97		\$ 100,593.04
2021-11	1246261307	07/12/2021	\$ 54,739.62		\$ 3,818.45		\$ 42,024.12		\$ 100,582.19
2021-12	1251975675	06/01/2022	\$ 55,472.81		\$ 3,085.26		\$ 36,015.10		\$ 94,573.17
2022-1	1257099936	07/02/2022	\$ 55,570.80		\$ 2,987.27		\$ 43,470.64		\$ 102,028.71
2022-2	1262444980	08/03/2022	\$ 340,533.76		\$ 2,526.92		\$ 42,554.61		\$ 385,615.29
2022-3	1268108797	06/04/2022	\$ -				\$ 47,120.30		\$ 47,120.30
2022-4	1273335047	10/05/2022	\$ -				\$ 62,753.45		\$ 62,753.45
2022-5	1278525515	08/06/2022	\$ -				\$ 44,453.21		\$ 44,453.21
2022-6	1283639393	11/07/2022	\$ -				\$ 58,500.79		\$ 58,500.79
2022-7	1288865990	09/08/2022	\$ -				\$ 65,041.40		\$ 65,041.40
2022-8	1294201647	07/09/2022	\$ -				\$ 67,520.91		\$ 67,520.91
2022-9	1299398430	06/10/2022	\$ -				\$ 37,179.46		\$ 37,179.46
2022-10	1304962221	08/11/2022	\$ -				\$ 66,401.53		\$ 66,401.53
2022-11	1310369074	07/12/2022	\$ -				\$ 76,762.80		\$ 76,762.80
2022-12	1315535790	06/01/2023	\$ -				\$ 78,727.54		\$ 78,727.54
2023-1	1320518511	07/02/2023	\$ -				\$ 78,785.20		\$ 78,785.20
2023-2	1325437474	07/03/2023	\$ -				\$ 73,044.73		\$ 73,044.73
2023-3	1330136980	10/04/2023	\$ -				\$ 77,377.47		\$ 77,377.47
2023-4	1334992831	10/05/2023	\$ -				\$ 90,611.19		\$ 90,611.19
2023-5	1339546143	09/06/2023	\$ -				\$ 70,329.87		\$ 70,329.87
Total			\$ 2,554,254.72	\$ 253,156.04	\$ 108,631.38	\$ 8,924.00	\$ 1,653,925.82	\$ 1,331,651.83	\$ 5,910,543.79

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. **PIEDAD CECILIA VALENCIA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.478.656**, ostenta la calidad de suscriptora, en virtud de la celebración del contrato



de condiciones uniformes con **Empresas Públicas de Medellín¹**, lo cual le permite acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección **RURAL_190036100022540000_CONT RUTA 022530**, en el municipio de Angelópolis, Antioquia; como se evidencia en el sistema de facturación.

Contrato 9067188

Referente de pago: 913703259-44

Documento No: 130 4962221

Cliente: Piedad Cecilia Valencia Betancur

CC/NIT: 21478656

Dirección de cobro: CONT RUTA 022530

Angelópolis - Antioquia Estrato: Ciclo: 118

190036100022540000-118-011804501

4. De la misma manera, la señora **PIEDAD CECILIA VALENCIA BETANCUR**, ostenta la calidad de usuaria, en tanto se beneficia directamente de la prestación del servicio público de energía. Esta condición se acredita con base en las revisiones técnicas y visitas realizadas por **Empresas Públicas de Medellín – E.S.P.**, en las cuales la señora **PIEDAD CECILIA VALENCIA BETANCUR** estampó su firma, lo que denota su reconocimiento como propietaria y responsable de la instalación. Su participación en estas actuaciones evidencia no solo el conocimiento, sino también la aceptación tácita de su rol como usuaria, conforme a lo establecido en el artículo 14.33. de la Ley 142 de 1994.
5. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **PIEDAD CECILIA VALENCIA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.478.656**, en calidad de suscriptora y usuaria del servicio; por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$5,910,543.79)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las

▪ ¹ Numeral 14.31, artículo 14 de la ley 142 de 1994.

mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Alfonso Espinal Ayala', is positioned above the name in the signature block.

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA